

ORD.: N° 165,-

ANT.: Solicitud de acceso a la información
código MU191T0003401.

MAT.: Responde a Solicitud de Acceso a la
Información Código MU191T0003401.

OSORNO, 27 ENE. 2025

A : SEÑOR:
FELIPE REBOLLEDO SALAZAR

DE : JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia,
“*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley*”, le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003401, que señala textualmente lo siguiente:

“En el año 2024 la Municipalidad de Osorno destinó mil millones de pesos como aporte para la Corporación Cultural de Osorno. Solicito por el presente un detalle de la forma en que fueron gastados dichos dineros.”

Le informo que analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada a la Dirección de Desarrollo Comunitario, unidad desde donde el director don Regner Paredes Mendoza, ha dado respuesta a su requerimiento mediante el ORD. N° 213 DE 22.01.2025, en el cual incluye un resumen de los gastos realizados por la corporación en comento, añadiendo, además, que se encuentra recibida la rendición de cuentas en proceso de revisión,

7

y para mayores antecedentes adjunta el proyecto de subvención presentado para la obtención de los fondos consultados.

Cabe precisar que en la documentación adjunta se han tarjado los rut, fechas de nacimiento, nacionalidad, etc. de las personas naturales individualizadas, esto debido a que dichos datos corresponden a información de carácter personal, por lo tanto, éstos no pueden ser entregados a terceros según la definición contenida en el artículo 2º, letra f) de la ley N° 19.628 y en virtud a la causal de reserva del artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia: *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”*.

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

Finalmente, respecto a la rendición de cuentas de los gastos efectuados por la corporación, al estar ésta en etapa de revisión, según lo manifestado por el Director de Dideco en su Ord. 213, ella aún no puede ser entregada a terceros, ya que se configura a su respecto la causal de reserva del artículo 21 N° 1, letra b) de la Ley de Transparencia, por cuanto, se estima que la entrega prematura de los antecedentes requeridos, importaría entorpecer la deliberación interna de los revisores municipales, que no poseen a la fecha un análisis definitivo, sino que sólo una impresión preliminar aún en proceso de revisión, sin que la autoridad haya adoptado la decisión final respecto a la concordancia de los documentos de respaldo con respecto al proyecto presentado. Sin embargo, lo señalado no impide que en el futuro presente una nueva solicitud pidiendo la entrega de la rendición de cuentas respectiva.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

⁷
JBV/YUR/EBG.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

AD BOC 1891977